

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2014, Junio 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, se aprobó por **UNANIMIDAD**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 015-2013-MDJLBYR QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191, consagra a las Municipalidades autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado por el Artículo II de la Ley 27972, ello con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización; Que el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, a la fecha se encuentra en vigencia la ordenanza N° 015-2013-MDJLBYR que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que fue prorrogada mediante decreto de alcaldía N° 004-2013-MDJLBYR. Y que se cuenta con los informes N° 297-2014-SGOPYL-MDJLBYR visado por la gerencia de Desarrollo Urbano, así como el informe N° 0310-2014-GAL-MDJLBYR, emitido por la gerencia de Asesoría Legal ambos informes favorables para la realización de la prórroga de esta ordenanza.

Por lo expuesto; estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros por HA DADO, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2013-MDJLBYR QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2014, Junio 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, se aprobó por **UNANIMIDAD**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. 728 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191, consagra a las Municipalidades autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado por el Artículo II de la Ley 27972, ello con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización; Que el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 37° de la Ley acotada determina que los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Artículo 2°, del DECRETO SUPREMO N° 039-91-TR, Norma que regula la obligación de los empleadores de tener un Reglamento Interno de Trabajo, señala "El Reglamento Interno de Trabajo, deberá contener las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales, entre ellas: a) Admisión o ingreso de los trabajadores; b) Las jornadas y horarios de trabajo; tiempo de la alimentación principal; e) Normas de control de asistencia al trabajo; d) Normas de permanencia en el puesto conteniendo: permisos, licencias e inasistencias; e) Modalidad de los descansos semanales; f) Derechos y obligaciones del empleador; g) Derechos y obligaciones del trabajador; h) Normas tendientes al fomento y mantenimiento de la armonía entre trabajadores y empleadores; i) Medidas disciplinarias; j) Persona o dependencia encargada de atender los asuntos laborales y la tramitación de los mismos; k) Normas elementales que se deben observar dentro del desarrollo de la actividad laboral, con la finalidad de cautelar la higiene y seguridad en el trabajo,

e indicaciones para evitar accidentes u otros riesgos profesionales, así como las instrucciones respectivas para prestar los primeros auxilios; l) Las demás disposiciones que se consideren convenientes de acuerdo a la actividad de la empresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 725-2013-MDJLBYR, se aprueba el reglamento el Reglamento Interno de Trabajo para el régimen de la Actividad Privada D.L. 728, el mismo que fue observado por el Decreto Sub Directoral N° 366-2014-GRA-GRTPE-SDRG, de la Gerencia Regional de Trabajo y P.E. cuyo levantamiento de observaciones se realizo mediante los informes 345-2014-SGP-GA-MDJLBYR de la Sub gerencia de Personal así como del Informe 259-2014-GAL –MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal.

Por lo expuesto; estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros por HA DADO, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 728, DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO el mismo que consta de 11 títulos, 79 artículos y 3 disposiciones transitorias y finales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional, según la D.S. 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.